



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

398



BUENOS AIRES, 16 ABR 2013

VISTO los Expedientes N° 1.545.573/12, 1.545.574/12, 1.548.005/13, 1.481.921/11, 1.544.830/12 y 1.547.074/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes citados en el Visto, obran diversos acuerdos colectivos a través de los cuales las partes signatarias allí identificadas establecieron el pago de una gratificación no remunerativa, por única vez, con carácter excepcional y extraordinario para los trabajadores comprendidos dentro de sus respectivos ámbitos de representación personal y territorial.

Que en virtud de las características de las sumas pactadas en cada uno de los instrumentos colectivos referidos, se resalta que las mismas en ningún supuesto serán consideradas como base de cálculo para futuras negociaciones salariales.

Que en tal sentido, corresponde señalar expresamente que lo pactado en los acuerdos sub exámine no implica la reapertura de la negociación colectiva salarial, oportunamente concluida por las partes, ni modifica los convenios y acuerdos vigentes entre las mismas, ni afecta el término de las vigencias pactadas anteriormente, para dichas convenciones.

Que en razón de lo explicitado respecto de la naturaleza, contenido y alcances de los acuerdos bajo examen, se dispone la presente homologación con carácter excepcional y extraordinario, correspondiendo hacer saber a las partes que por tal motivo este acto no podrá ser alegado como precedente en el futuro.

Que se acreditan los recaudos establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados los Acuerdos identificados y detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre cada uno de los acuerdos homologados por el artículo precedente, identificados y detallados en el Anexo referido en el mismo artículo.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias de cada uno de los acuerdos identificados en el Anexo de la presente medida. Posteriormente procédase a la guarda de los legajos citados en el Visto junto con los correspondientes Convenios Colectivos de Trabajo en el marco de los cuales hayan sido celebrados los acuerdos homologados por el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M.N. RR. T.
6/11
K

RESOLUCIÓN S.T. N°

398

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

N.º R.º T.
802

Nº DE EXPEDIENTE	FOJAS	PARTE SINDICAL	PARTE EMPRESARIA	CCT MARCO
1.545.573/12	14	SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN	MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA	244/94
1.545.574/12	14	SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN	MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA	618/10
1.548.005/13	10	SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN	COMPAÑÍA ALIMENTICIA LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA	244/94
1.481.921/11	17/18	SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL	EL MUNDO DEL JUGUETE SOCIEDAD ANÓNIMA	130/75
1.544.830/12	3/4	SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL	LA RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA	130/75
1.547.074/13	2	UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CONUAR SOCIEDAD ANÓNIMA (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS) Y FAE SOCIEDAD ANÓNIMA (FABRICACIÓN DE ALEACIONES ESPECIALES)	260/75

*Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social*



398





Expediente N° 1.481.921/11

Buenos Aires, 17 de Abril de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 398/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **327/13**.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti V." with a checkmark-like flourish at the end.

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T